## CONTRATO No. 2531-2020

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.332.350, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 133 del 10 de febrero de 2020, posesionada por acta N° 007 del 12 de febrero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.361.203-1, representada legalmente por **SANDY BIVIANA MORALES SERRATO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.709.281, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de noviembre de 2020, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2)**. Que a través de la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, *"Por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES"*, señalo en su artículo 2° los Objetivos estratégicos dentro de los que destacamos para el presente estudio previo los siguientes: *"4.1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las Artes, desde los enfoques: diferencial, de género, territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. (…) 4.4. Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. (…) 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas"*. **3).** Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES estructuró 12 proyectos de inversión y para los presentes estudios previos cobra especial relevancia en los proyectos 7600, 7598 y 7571. **4).** Que el proyecto de inversión 7600 – *"Identificación , reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C."*, recoge la meta del plan de Desarrollo a saber: *"Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales"*, así mismo el proyecto inversión 7571 – *"Reconciliación, Arte y Memoria Sin Fronteras, Bogotá D.C"*,

**CONTRATO No. 2531-2020**

se articula con la meta del plan de Desarrollo consistente en: "*Diseñar e implementar 1 estrategia Distrital que posicione el arte, la cultura y el patrimonio como medios para aportar a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica", y por último el proyecto de inversión 7598 – "Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.", recoge la meta del plan de Desarrollo a saber: "Diseñar y promover 1 programa para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa"*. **5)** Que estas metas corresponden a la apuesta de Gobierno para el cuatrienio 2020 – 2024, inscrita en el Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020. Plan distrital que tiene por objeto *"Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz"*. **6).** Que la meta en torno a las cuáles se ha configurado el proyecto 7600 – *"Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C"*, responden a su vez al Propósito 1 - *Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política., Allí se plantea como logro de ciudad No. 9: Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro. Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7600 corresponde al Programa 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*. El proyecto de inversión 7600– "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C", formula como objetivo general *"Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos"*. **7).** Que dentro del proyecto de inversión en cita el componente "Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector" dentro del cual se busca *"Promover estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector"*. **8).** Que las metas en torno a las cuáles se ha configurado el proyecto 7571 – *"Reconciliación, Arte y Memoria Sin Fronteras, Bogotá D.C."*, responden a su vez al Propósito 3 - Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. Allí se plantea como logro de ciudad No. 23: *Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el dialogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones*. Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7571 corresponde al Programa 43 - Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación

desde la vida cotidiana. **9).** Que el proyecto de inversión 7571 – *"Reconciliación, Arte y Memoria Sin Fronteras, Bogotá D.C.", formula como objetivo general "Promover prácticas artísticas y culturales comunitarias para el fortalecimiento del tejido social, que contribuyan a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica, en territorios afectados por múltiples trazadores de violencia"*. **10).** Que dentro del proyecto de inversión en cita se delimitan los componentes: "Circulación Artística y Cultural" con el cual se busca *"Apoyar iniciativas artísticas y culturales comunitarias, que generan alternativas de resolución de conflictos, cambios culturales, reflexiones críticas del pasado en el presente, en especial el aporte de las mujeres al preservar el tejido social. Y fortalecer diálogos de saberes en espacios de participación del sector cultural y a otros espacios comunitarios, priorizado territorios afectados por múltiples trazadores de violencias en Bogotá y en la Ciudad-Región" y "Promoción de actividades culturales" el cual busca el "Fortalecimiento y acompañamiento a acciones artísticas participativas y de autogestión cultural en los territorios, por medio de "Laboratorios de los comunes" espacios de encuentros permanentes de creación artística, formación, experimentación, trabajo colaborativo entre el sector y ciudadanía. Creación del Festival Arte y Memoria Sin Fronteras, no solo para visibilizar los resultados del todo el proyecto, sino promover encuentros entre diferentes actores. Realización de publicaciones pedagógicas y memorias del proyecto"*. **11).** Que por otra parte, las metas en torno a las cuáles se ha configurado el proyecto 7598, responden a su vez al Propósito 1 *"Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"*. Allí se plantea como logro de ciudad No. 11: *"Promover aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá región". Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7598 corresponde al Programa 24 - Bogotá región emprendedora e innovadora".* **12).** Que el proyecto de inversión 7598 – *"Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.", formula como objetivo general "Promover estrategias para favorecer la sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico a partir del fomento a la circulación las redes colaborativas y los territorios para las artes"*. Dentro del proyecto de inversión 7598 se delimita el componente *"Estrategias de circulación" el cual se busca "Implementar estrategias para la reactivación, descentralización y diversificación de la circulación, a través de circuitos locales, nocturnos, comunitarios, espacios multifuncionales, equipamientos culturales y actividades en el espacio público"*. **13).** Que estos componentes responden las acciones de la Subdirección de las Artes, en el Área de Convocatorias, con las líneas estratégicas Sostenibilidad del Ecosistema Artístico y Arte y Memoria sin Fronteras respectivamente y para llevarlos a cabo se definen políticas o realizan acciones que permitan ampliar el campo de acción específico de los proyectos, con el fin de cualificar y diversificar la oferta canalizada a través de los diferentes objetivos. **14).** Que debido a la situación actual que vice el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid-19 los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio, preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha propuesto nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido las acciones de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión se desarrollan actualmente de



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

acuerdo a la nueva normalidad, atendiendo un plan de trabajo mixto, que consiste en realizar algunas actividades presenciales y otras actividades en virtualidad y eventualmente miraran a la presencialidad en la medida en que las restricciones sanitarias se levanten por parte del Gobierno Nacional o Distrital. **15).** Que las acciones de las líneas estratégicas de Sostenibilidad del Ecosistema Artístico y Arte y Memoria sin Fronteras se desarrollan actualmente de manera virtual o presencial y en este último caso se toman las medidas necesarias y las restricciones sanitarias dadas por parte del Gobierno Nacional y Distrital, con el propósito de continuar con las acciones de los componentes de: *"Fomento para el acceso a la oferta cultural"* el cual recoge acciones encaminadas a promover actividades artísticas y culturales comunitarias, a través de circuitos artísticos en diferentes localidades, priorizado territorios en vulnerabilidad en Bogotá para el fortalecimiento del tejido social, que contribuyan a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica, en territorios afectados por múltiples trazadores de violencias", por otro lado con el componente de *"Promoción de actividades culturales"* se busca fortalecer y acompañar acciones artísticas participativas y de autogestión cultural en los territorios, por medio de "Laboratorios de los comunes" espacios de encuentros permanentes de creación artística, formación, experimentación, trabajo colaborativo entre el sector y ciudadanía y promover encuentros entre diferentes actores. Así mismo el componente *"Estrategias de formación"* concibe el fortalecimiento de capacidades y competencias de los agentes del ecosistema artístico, para el cierre de brechas y la innovación social. **16).** Que para materializar tales acciones se hace necesario el apoyo de una entidad que tenga experiencia y conjuntamente con Idartes promuevan el cierre de brechas poblacionales, territoriales, tecnológicas, sociales, económicas y de aprendizaje, a través de su diagnóstico y el fortalecimiento de capacidades y competencias en emprendimiento, buscando estructurar, acompañar y apoyar procesos de formación para agentes empíricos, de tal manera que se aporte en la legitimación y el reconocimiento de los aprendizajes previos a lo largo de la vida, producto de la experiencia de los agentes artísticos y culturales de la ciudad y su ruralidad para crear proyectos, organizaciones o empresas sostenibles, acordes con el contexto de la ciudad y su área rural, así mismo buscando la participación equitativa e inclusiva de los diversos agentes que integran el sector y las comunidades, mejorando así la intervención ciudadana, el reconocimiento de las artes y la cultura, la reparación simbólica, la convivencia, la memoria histórica, artística y cultural, y la generación de oportunidades considerando al sujeto, no como receptores sino como creadores. **17).** Que para el caso puntual de la Subdirección de las Artes, el desarrollo de los asuntos misionales asociados a las acciones interdisciplinarias de la Subdirección, implica el acompañamiento y seguimiento a los planes, programas, proyectos, componentes y metas que son responsabilidad de la Subdirección de las Artes, con el fin de articular acciones entre las distintas unidades de gestión y líneas transversales y así lograr una alineación institucional ante las diferentes entidad públicas y privadas con las que el Idartes tenga relación. **18).** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de las Artes, de las líneas estratégicas de Sostenibilidad del Ecosistema Artístico y Arte y Memoria sin Fronteras, se requiere de la celebración de un contrato de apoyo a la gestión con persona jurídica, para los proyectos de inversión 7571-Reconciliación, arte y memoria sin fronteras, Bogotá D.C; 7600- Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento y 7598 innovación sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá D.C ; con el fin de adelantar actividades asociadas a la

realización de acciones en torno a la estrategia "Artífices" que busca garantizar la accesibilidad a los programas y actividades de la entidad y fortalecer a los agentes del sector en atención a los enfoques diferencial y territorial acorde con los lineamientos de la entidad y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica habida que apoye la gestión del Idartes con miras a fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por diferentes actores culturales de la ciudad, en el desarrollo de las acciones formuladas por el Idartes y se contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación. **19).** Que el artículo 8 del Acuerdo 006 de 2020 *"Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"* y se dictan otras disposiciones, señala que *"la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia"*. **20).** Que el artículo en comento establece las funciones a cargo de esta Subdirección, dentro de ellas se destacan: *"a) Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico",(c) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lirico, d) Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del instituto (… )(f) "Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas". g) implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas"*. **21).** Que acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de las Artes, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita. **22).** Que de acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto corresponde a: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes- Subdirección de las Artes, en actividades asociadas a la realización de acciones en torno a la estrategia "Artífices" que busca garantizar la accesibilidad a los programas y actividades de la entidad y fortalecer a los agentes del sector en atención a los enfoques diferencial y territorial acorde con los lineamientos de la entidad.",* ya que con esta contratación se apunta a las siguientes metas: Proyecto 7571-"Realizar 14.00 actividades Incluye cinco (5) Laboratorios de creación artística, tres (3) versiones del Festival Arte y

**CONTRATO No. 2531-2020**

Memorias sin Fronteras y seis (6) publicaciones" y "Promover 40.00 apoyos Iniciativas artísticas y culturales comunitarias apoyadas. Y diálogos de saberes", del proyecto 7598 *"Circulación 16.00 acciones de reactivación, descentralización y diversificación de la circulación, a través de circuitos locales, nocturnos, comunitarios, espacios multifuncionales, equipamientos culturales y actividades en el espacio público"*. Y por último del proyecto 7600 "Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector 100.00 acciones de fortalecimiento promovidas. Generar estrategias de fomento a la equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad ciudadana a través de acciones que fortalezcan diferentes capacidades de los agentes del sector. **23).** Que establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que se requiere: Persona Jurídica cuyo objeto social permita realizar estrategias para la accesibilidad a los programas y actividades de la entidad y fortalecer a los agentes del sector en atención a los enfoques diferencial y territorial; estando así en concordancia con el objeto contractual y cuya experiencia sea más de 2 años o más en el apoyo y realización de procesos artísticos y culturales.

**1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las contempladas en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018 y Resolución 169 del 25 febrero de 2019, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

**1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los lineamientos de Idartes.
2. Apoyar la realización de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3. Apoyar la gestión del Idartes, mediante la realización del taller de formación en gestión cultural de las prácticas artísticas y culturales en el territorio, en el marco de la estrategia Artífices, dirigido al fortalecimiento de agentes, colectivos y organizaciones artísticas y culturales comunitarias, y reducir las brechas de acceso a los diferentes programas y actividades del Idartes.
4. Colaborar y contribuir en la elaboración de una memoria social que exponga el desarrollo del taller de formación de la estrategia Artífices, e identifique fortalezas, debilidades y recomendaciones para su consolidación. Debe incluir mapas, gráficos, imágenes, testimonios de los participantes y una base de datos, según las indicaciones del Idartes, de los agentes, colectivos y organizaciones comunitarias con información relevante para los propósitos de dicha estrategia.
5. Brindar acompañamiento y contribuir en la proyección de contenidos de una cartilla pedagógica

con herramientas que contribuyan a fortalecer el acceso de los agentes, colectivos y organizaciones comunitarias a los programas del Idartes, en particular el Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados. Debe incluir explicaciones didácticas de conceptos, mecanismos de apropiación digital de las páginas institucionales, estructuración y formulación de la propuesta, y aspectos relevantes y pertinentes de la gestión cultural.

6. Apoyar la gestión del Idartes, mediante la articulación correspondiente en la organización de los foros de mujeres para el fortalecimiento de las mujeres artistas y colectivos en el ámbito del enfoque diferencial: Foro Resistencia, Mujeres y Arte y Foro Mujeres, Amor y Música. (ver anexo)
7. Recomendar, acompañar y colaborar en la implementación de una estrategia de difusión de las actividades del proyecto, elaborar piezas comunicativas pedagógicas, promocionales o informativas, tanto análogas (impresos, perifoneo o afines para llegarle a ciudadanos que no tienen acceso a internet) como digitales, con enfoques diferencial y territorial, en particular incentivando la participación de las mujeres, dirigidas a medios de comunicación alternativos y comunitarios, redes sociales y otros que surjan según las necesidades del presente contrato. Se debe garantizar el protocolo de manejo de imagen y tratamiento de datos del Idartes. (ver anexo)
8. Realizar registros fotográfico y audiovisual, con sus referencias textuales, de todas las actividades del proyecto, de acuerdo a las indicaciones del Idartes.
9. Establecer un protocolo de bioseguridad para todas las actividades presenciales y tener en cuenta la normativa vigente por la emergencia sanitaria del covid-19.
10. Garantizar el recurso humano, técnico y administrativo necesario para la realización y cumplimiento de todas las actividades objeto del presente contrato.
11. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
12. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
13. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
14. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
15. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
16. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor

**CONTRATO No. 2531-2020**

Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.

**1.3 PRODUCTOS**: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

**1.** Para el **PRIMER** pago:

1. Plan de trabajo y cronograma actualizado en coherencia con las actividades previstas a realizar.
2. Protocolos de Bio seguridad en razón a la Pandemia del COVID -19 para la ejecución del contrato en las actividades presenciales.
3. Diseño de la estrategia de difusión de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada
4. Propuesta metodológica para la realización de taller de gestión cultural.

**2.** Para el **SEGUNDO** pago:

1. Base de datos de los participantes a los talleres actualizada a la presentación del informe.
2. Documento del proceso de inscripción y selección de los participantes al taller de gestión cultural que contemple los enfoques diferencial y territorial Informe final que dé cuenta de la ejecución contractual
3. Documento de medición de impacto y resultados del taller.
4. Informe del foro Resistencia, Mujeres y Arte y el Foro Mujeres, Amor y Música – FRACMMA de acuerdo con las indicaciones de Idartes.
5. Informe de actividades (informe de gestión) que dé cuenta de las actividades realizadas, hasta la fecha de radicación del Informe, con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones.

**3.** Para el **TERCER** y último pago:

1. Documento memoria social que contenga el proceso de formación, desarrollo y resultados de acuerdo con el anexo técnico y los lineamientos de Idartes.
2. Documento de contenidos para la cartilla pedagógica de acuerdo con el anexo técnico y los lineamientos y aprobaciones de Idartes.
3. Informe final de actividades (informe de gestión) que dé cuenta de las actividades realizadas, hasta la fecha de radicación del Informe, con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.

**CONTRATO No. 2531-2020**

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

**1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES:** Las contempladas en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018 y Resolución 169 del 25 febrero de 2019, y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan; Las cuales se encuentran publicadas en la página web de la entidad y en la intranet.

**2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:**

**2.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor total de los honorarios será por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS/MCTE ($127.000.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**2.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS/MCTE ($127.000.000)**, cancelados de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($38.100.000)**, previa entrega de los siguientes productos: **a).** Plan de trabajo y cronograma actualizado en coherencia con las actividades previstas a realizar. **b).** Protocolos de Bio seguridad en razón a la Pandemia del COVID -19 para la ejecución del contrato en las actividades presenciales. **c).** Diseño de la estrategia de difusión de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada **d.)** Propuesta metodológica para la realización de taller de gestión cultural.

2. Un segundo pago por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.200.000)**: **a).** Base de datos de los participantes a los talleres actualizada a la presentación del informe. **b).** Documento del proceso de inscripción y selección de los participantes al taller de gestión cultural que contemple los enfoques diferencial y territorial Informe final que dé cuenta de la ejecución contractual. **c).** Documento de medición de impacto y resultados del taller. **d).** Informe del foro Resistencia, Mujeres y Arte y el Foro Mujeres, Amor y Música – FRACMMA de acuerdo con las indicaciones de Idartes. **e).** Informe de actividades (informe de gestión) que dé cuenta de las actividades realizadas, hasta la fecha de radicación del Informe, con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones.

3. Un tercer y último pago por **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.700.000)**

**CONTRATO No. 2531-2020**

**a).** Documento memoria social que contenga el proceso de formación, desarrollo y resultados de acuerdo con el anexo técnico y los lineamientos de Idartes. **b).** Documento de contenidos para la cartilla pedagógica de acuerdo con el anexo técnico y los lineamientos y aprobaciones de Idartes. **c).** Informe final de actividades (informe de gestión) que dé cuenta de las actividades realizadas, hasta la fecha de radicación del Informe, con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

**Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

**NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

**CONTRATO No. 2531-2020**

documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

**2.2 INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018 y Resolución 169 del 25 febrero de 2019, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

**2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **IDARTES** una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.4. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato**, EL CONTRATISTA** pagará al **IDARTES** multas diarias y sucesivas del uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **treinta por ciento (30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

**2.6. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria*". Sin embargo y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir un contrato de seguro contenido en una PÓLIZA y contemplar al Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES - NIT. 900.413.030-9** como Asegurado beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y los numerales 3, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

**CONTRATO No. 2531-2020**

la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

**CALIDAD DEL SERVICIO**: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) smmlv y debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

**2.7. SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el funcionario que designe el ORDENADOR DEL GASTO respectivo y este podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.